



Impuesto Solidario al sector privado: estimaciones de recaudo

Informe #7
*2 de junio
de 2020*

Estimación del recaudo del «Impuesto Solidario» si se aplicara a los trabajadores del sector privado, teniendo en cuenta distintos niveles de disminución en la ocupación y de aportes voluntarios

Impuesto Solidario al sector privado: estimaciones de recaudo

La pandemia del Covid – 19 presenta muchos retos a la hora de tomar decisiones de política pública, pues es necesario encontrar un equilibrio entre la salud y la sostenibilidad económica. Las medidas de distanciamiento social implementadas para contener el contagio implican que una parte importante de la actividad económica debe detenerse.

Ante la presente situación, es esencial para el Gobierno Nacional encontrar nuevas formas de financiamiento para responder a esta crisis. Para solventar esta necesidad se ha implementado el Decreto 568 de 2020

del Ministerio de Hacienda, en donde se crea el “Impuesto Solidario”, un impuesto que cobra un porcentaje de los ingresos de trabajadores y pensionados empleados por el Estado. El impuesto se cobra sobre salarios o pensiones mayores a \$10 millones, y su recaudo será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). El decreto también establece que las personas con un salario o pensión menor a \$10 millones de pesos podrán hacer un aporte voluntario con la misma finalidad.¹

Debido a que en el Congreso de la República se ha propuesto ampliar esta medida a los trabajadores no estatales, es importante proyectar cuáles serían sus implicaciones si se aplicara tanto a los trabajadores del sector privado como a los del sector público.

Para calcular el recaudo total del impuesto propuesto se tuvo en cuenta:

- La Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH de enero 2020
- Los 2.350.000 pensionados² del país
- El total de personas ocupadas (con trabajo) en enero de 2020. Según el DANE eran alrededor de 22.393.000³.

También suponemos, para poder realizar los cálculos que:

- a muestra de la encuesta es representativa para la población colombiana
- no van a ocurrir errores en el recaudo (errores de funcionamiento y recaudo, evasión)
- cobrar los impuestos no va a generar ningún costo operativo ni macroeconómico
- el impuesto se cobrará a los empleados después de descontar el 8% de salud y pensión.
- los salarios permanecerán constantes para los trabajadores que no hayan perdido su empleo.

Estos supuestos tienden a sobreestimar el recaudo, por lo cual nuestros resultados son una cota superior. Es decir, es improbable que se recaude más que lo que estimamos, y es posible que se recaude menos.

Los principales resultados los presentamos a continuación:

1. Si no hubiera disminución en la ocupación de los trabajadores del país, y el impuesto se cobrara a los 22 millones de trabajadores de las empresas privadas con vinculación laboral que había en enero, se recaudarían: **115 mil millones de pesos al mes**

disminución en la ocupación: 0%	\$ 115.000.000.000
--	--------------------

2. Además, el decreto original establece que quienes tienen un salario menor a 10 millones de pesos podrán hacer un aporte voluntario. Si el 10% de estos trabajadores hicieran su aporte voluntario al impuesto, se recaudaría: **139 mil millones de pesos al mes**

	disminución en la ocupación: 0%
% de trabajadores y pensionados que hacen aportes voluntarios al impuesto: 10%	\$ 139.000.000.000

3. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la ocupación de los trabajadores del país ha disminuido en los últimos 3 meses y los aportes voluntarios son inciertos. La siguiente tabla muestra el recaudo potencial para distintos niveles potenciales de disminución en la ocupación y de aportes voluntarios:

Recaudo estimado (Miles de Millones de pesos al mes)

		disminución en la ocupación			
		0%	10%	20%	30%
% de trabajadores y pensionados que hacen aportes voluntarios al impuesto:	0%	115	107	99	90
	10%	139	129	119	109
	20%	165	151	139	127

Por último, algunas consideraciones para tener en cuenta.

Como se puede ver en la tabla, el recaudo depende en gran medida de los aportes voluntarios. Por esta razón, la forma en la que se presente ese impuesto en la coyuntura puede influir radicalmente en la percepción y posible aceptación que tenga entre las personas que puedan hacer aportes voluntarios.

También hay que tener en cuenta que el impuesto original probablemente no genera desempleo, ya que el Gobierno no ha anunciado reducciones en la contratación estatal. Al ampliar el impuesto al sector privado, por el contrario, el efecto sobre el desempleo es más incierto.

Finalmente, vale la pena aclarar que este recaudo, en las mejores condiciones que consideramos (165 mil millones de pesos) sería de alrededor de 1.67% del recaudo tributario de la DIAN en febrero 2020 (alrededor de 9.826 mil millones).

Referencias

DANE. (2020). Gran Encuesta Integrada de Hogares Enero 2020.

DIAN. (2020). Estadísticas de recaudo mensual por tipo de impuesto 2000-2020.

Vicepresidencia de Planeación y Tecnologías de la Información. (2020). Número de pensionados de Colpensiones por rango salarial.

Ministerio de Hacienda (Decreto N 568 de 2020). Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020.

Notas al final

- 1 Decreto 568 de 2020
- 2 MinTrabajo 2020
- 3 DANE 2020 “Principales indicadores del mercado laboral”

El Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana está dedicado a la veeduría ciudadana del gasto público y la tributación en Colombia. Su fin es democratizar la información sobre las finanzas públicas para promover el voto informado y el activismo civil.

El contenido de este documento está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional.

(CC BY - SA 4.0).

Para ver una copia de esta licencia, visite:

» <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Las opiniones expresadas en este documento no representan necesariamente las de la Pontificia Universidad Javeriana.

Si necesita citar este documento, hágalo de la siguiente manera:

Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2020).

Impuesto Solidario al sector privado: estimaciones de recaudo

Recuperado de <https://www.ofiscal.org/publicaciones>